ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

REFORMA DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA MEJOR LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2016

ANA KARINE NIÑO GUTIÉRREZ
DIPUTADA

EXPEDIENTE N.° 22.124

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

REFORMA DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA MEJOR LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016

Expediente N.° 22.124

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Actualmente la Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal establece en su artículo 5 la obligación de que todas las personas jurídicas o estructuras jurídicas domiciliadas en el país proporcionen al Banco Central de Costa Rica por medio de sus representantes legales el registro o la indicación de los accionistas y beneficiarios finales que tengan una participación sustantiva.

Entre esta categoría tan abierta como lo es *"todas las personas jurídicas o estructuras jurídicas",* se ha contemplado a las entidades jurídicas a las cuales el Registro Nacional les asignó cédula jurídica al momento de inscripción de un poder ante dicha institución.

Por lo que, actualmente estas entidades jurídicas, las cuales no se encuentran domiciliadas en Costa Rica, no poseen capital social inscrito en el país, no realizan actividad económica en el territorio costarricense y que además no cuentan con un representante legal titular del documento de identidad migratorio para extranjeros (Dimex) y por tanto imposibilitados de obtener la firma digital requerida para la presentación del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales deben cumplir con esta obligación.

Es por lo indicado en el párrafo ut supra que se presenta el presente proyecto de ley, con el fin de que se excluya de la obligación de presentación de Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales a aquellas entidades que a) no se encuentran domiciliadas en el país, b) no poseen capital social inscrito, c) no realizan actividad económica en el país y por tanto no se encuentran inscritas ante ninguna Administración Tributaria.

Lo anterior debido a que las entidades jurídicas con dichas condiciones no poseen la información requerida para la presentación del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales, a saber: domicilio social, actividad económica inscrita, capital social, cantidad total de acciones, cantidad de acciones en cartera, valor unitario de cada acción.

Es por dicha imposibilidad que se presenta este proyecto de ley, apegado a la realidad y funcionamiento de dichas entidades y por ende la transparencia y veracidad de la información declarada en el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA MEJOR LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016

ARTÍCULO ÚNICO- Refórmase el artículo 5 de la Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal, de 14 de diciembre del 2016, para que de ahora en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 5- Suministro de información de personas jurídicas y otras estructuras jurídicas

[…]

Se excluye de esta obligación a las entidades jurídicas a las cuales el Registro Nacional les asignó una cedúla jurídica, más sin embargo no se encuentran domiciliadas en Costa Rica, no poseen capital social inscrito ni realizan actividad económica dentro del territorio costarricense.

[…]

Rige a partir de su publicación.

Ana Karine Niño Gutiérrez
Diputada

11 de agosto de 2020

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.